

Acuerdo No. 08
13 de Abril de 2023
Asamblea General

“Por medio del cual se crea la política de Ambientes de Aprendizaje- para la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia - UNISALUD”

Considerando

Que el Ministerio de Educación Nacional establece los medios educativos como condición de programa y una característica necesaria para el funcionamiento y evaluación de los programas académicos.

Que en la institución en cumplimiento de estos criterios de evaluación establece en su Proyecto Educativo Institucional, un modelo con enfoque de competencias, en que el aprendizaje es concebido no sólo como el resultado sino también como el proceso activo mediante el cual el estudiante desarrolla, mejora y profundiza competencias.

Que por tanto el modelo con enfoque de competencias de la Institución requiere recursos de apoyo académico e infraestructura física y tecnológica para asegurar los ambientes de aprendizaje necesarios para el desarrollo de las funciones sustantivas en cada programa académico.

Acuerda

Artículo 1. Los ambientes de aprendizaje como el lugar donde convergen estudiantes y profesores para la formación integral en el proceso de adquisición y fortalecimiento de las competencias de los estudiantes, fomentando el uso interdisciplinario que propicie el trabajo colaborativo presencial o en línea.

Artículo 2. Los ambientes de aprendizaje estarán caracterizados por áreas de conocimiento y se diseñarán en concordancia con criterios académicos, bajo estándares que busquen aprendizajes relacionados con los perfiles de formación y las competencias de los programas académicos.

Artículo 3. Serán ambientes de aprendizaje los laboratorios físicos y remotos, clínicas, consultorios, talleres y espacios donde se propicie el desarrollo específico de competencias con una caracterización única en torno a una ciencia o área de

conocimiento.

Artículo 4. Para asegurar los ambientes de aprendizaje requeridos por los programas académicos a ofertar por la Institución para el desarrollo de las funciones sustantivas, la Vicerrectoría Académica y de Investigación será responsable de:

- a. Garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos por el comité curricular de cada programa.
- b. Asegurar el uso y su disponibilidad para la comunidad académica.
- c. Asegurar la aplicación de criterios de calidad requeridos por el Ministerio de Educación Nacional.
- d. Cumplir con la normatividad exigida, cuando proceda, para servicios de habilitación y acreditación.

Artículo 5. En concordancia con el tamaño de la Sede se hace necesario asegurar una estructura de cargos que contemple:

- a. Un coordinador de Ambientes de Aprendizaje o su equivalente.
- b. Auxiliares para la atención de los ambientes de aprendizaje, según la demanda de uso derivada de la planeación académica, las prácticas libres y las actividades de investigación o extensión que así lo requieran.

Artículo 6. El uso de los ambientes de aprendizaje es responsabilidad de los programas académicos en sus alcances de docencia, investigación o extensión, según corresponda y debe estar debidamente identificado en los programas de curso y en la planeación semestral o anual.

Artículo 7. La creación de Ambientes de Aprendizaje deberá relacionarse con las competencias de formación establecidas en los programas académicos avaladas por la Vicerrectoría Académica y de Investigación. Para la creación o reforma de los Ambientes de Aprendizaje debe seguirse el procedimiento establecido por esta Vicerrectoría.

Artículo 8. Se faculta al Rector para interpretar y expedir las normas complementarias y supletorias del presente estatuto con el fin de garantizar agilidad y transparencia en su aplicación, así como expedir las normas especiales para el cumplimiento y desarrollo de la presente política.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los trece (13) días del mes de Abril de 2.023

PRESIDENTE

SECRETARIA

**RAFAEL FIGUEROA CASANOVA
PATIÑO**

MONICA

BRIGITTE

MOSOS